

Índice

Brañas y pueblos	7
Brañas al poniente del camino	14
Esquilmadietchu. Las Morteras de Saliencia.	
Ciervos, La Mortera Éndriga o Urdiales de Éndriga. La Bárzana.	
La Cotchá. Cuérragu. Ordiales de Arbetchales. Murias.	
Brañas al sudoeste de Peña Michu. San Lorenzo y La Raíz.	
Branietcha o Braniella. Los Fuxos	
Brañas al levante del camino	69
Las Navariegas. Cuevas. Braña de Torce, del Aguil, de La Il o de L'Ail.	
La Fonfría o Funfría. La Rebellada. Tchamaraxil. El Rebellón.	
Braña de Tuiza. La Vicietcha. Valmuertu. La Braña El Valle o de Los Fuxos	
Retrato del futuro	113
Historias del Camín Real de La Mesa	117
El nacimiento de un camino	119
Perdidos en el tiempo. Hace ahora 5.000 años.	
Mucha fantasía para poca realidad. Testimonios vivos. Hace ahora 2.500 años	
Consolidación del camino. <i>Los romanos</i>	147
El Mouru y la presencia del ejército romano en La Mesa (<i>Colaboración</i>)	
Cristianismo e Islam en el Camín Real	171
La batalla de Los Lodos. Un laberinto de nombres.	
La muralla defensiva: “El Muro”	
Tiempos de inseguridad	183
El conde Pelayo Froilaz y Cueiro.	
El conde Gonzalo Peláez y el castillo de Buanga. Gonzalo Peláez de Coalla.	
Más calamidades	
De ventas, portazgos y arrieros	213
Vía de arte y cultura	239
Santa María de Villanueva. La gran caravana: el mausoleo de Valdés Salas	
De hierbas, herbajes y pastos	263
Primeros tiempos. Ordenanzas. Torrestío. Busllaz. La Magdalena.	
Piedra Jueves. Bubarraz. Las Morteras, Valcárcel y Taja. Ondes y Llamoso.	
Cueiro. Vaqueiros. Las Merinas de Extremadura	
Últimos siglos. <i>El ocaso del camino</i>	335
Documentos consultados	363

— EL CAMÍN REAL DE LA MESA —



| *Apacible amanecer en Piedra Jueves, “una de las mejores vegas de Asturias”.* |

DE HIERBAS, HERBAJES Y PASTOS

“Y porque es justo que los pastos públicos y
concejiles se guarden y conserben... agan un apeo
o ynventario...”

Ordenanzas del Principado de Duarte de Acuña. 1594

Primeros tiempos

Las noticias más antiguas de que disponemos sobre la propiedad de tierras, hierbas y pastos a lo largo del Camín Real, se pierden necesariamente en la bruma del anonimato. Porque los primeros documentos de propiedad no llevan firma personalizada o autógrafa. Se trata de esos túmulos –funerarios o no- que se extienden desde Busllaz a Piedra Jueves y Cueiro; y con especial profusión desde La Sierra El Conto al Llano El Mouro y La Corredoria por un lado y desde El Cogollu y Santa Cristina a los Puertos de Sograndio y La Cruz de Linares del otro lado. Se supone –solo se supone- que tales túmulos marcan territorios y propiedades al modo que en el futuro lo harán mojones y escrituras. Nada sabemos tampoco acerca de aquella primitiva forma de propiedad, pero todo apunta a que se trata de propiedades familiares o de clan.

Con posterioridad y ya bajo la dominación romana, los testimonios de propiedad quedan reducidos prácticamente a dos modelos: villas y asentamientos de propiedad privada, pero que ya quedan en la periferia de nuestro entorno, tal y como lo son la villa de Valduno o los testimonios lapidarios de Valduno y Salas o la del Castiello de Doriga; o bien propiedades estatales del imperio, cual son las minas del Arroxo La Francida o las de La Bustariega. Estas ya sí en pleno Camín Real. Se supone que los nativos que quedan libres del trabajo forzado en las minas, seguirán aprovechando aquellas hierbas bajo la forma tradicional y milenaria en que lo hacían sus antepasados. Nótese que aquí se está utilizando constantemente el término “suponer”.

Con los tiempos de la Reconquista el concepto de propiedad y la evolución de esta propiedad sufren un vuelco. Las tierras por las que discurre el Camín Real y el Camino Francés van a recaer en dos manos distintas principalmente. Hablamos en términos generales. En primer lugar en manos de los reyes, que ejercen su poder “por la gracia de Dios”, dando lugar a ese término que encontramos para denominar las “tierras de realengo”. Pero también y en segundo lugar, en manos privadas tras la ocupación de una tierra que anteriormente no tuviera

dueño: la “pressura”. Presura que ejercen, o bien una sola persona o familia, o bien varias personas o familias, y cuya administración acabará en torno a aquella institución del concejo que tanta vida tuvo bajo la forma de “reunión de concejo a campana tañida”. Institución ésta de derecho común o consuetudinario que tanta fuerza y vitalidad tuvo por estas tierras. De estas formas de propiedad derivan respectivamente la propiedad “privativa” o privada y la propiedad comunal o “concejil”. Por otra parte, esta propiedad privada generará a su vez el minifundio, cuando la presura la ejerce un individuo o familia de poco poder, o el latifundio, la propiedad de gran extensión cuando se trata de un poderoso o señor con capacidad de efectuar presura sobre una amplia extensión de terreno. De lo cual deriva “el señorío”, en contraposición al minifundio familiar.

Volviendo a las propiedades realengas durante el periodo de la Reconquista, ocurre que el rey maneja esas tierras como moneda de cambio para lograr el apoyo de los poderosos: señores, guerreros, obispos y abades principalmente. Y así va haciendo donaciones y cesiones de sus tierras a cambio de los tan necesarios apoyos tanto en sus guerras como en las disputas por el poder. Sirve como botón de muestra lo ocurrido con el rebelde Gonzalo Peláez del que ya se trató en páginas anteriores. Con lo cual, la tierra va pasando a manos de la Iglesia y de los señores: son las tierras de la mitra y del señorío. Los latifundios.

Pero por esas fechas ocurren también otros dos acontecimientos nada banales. Y muy frecuentes, por demás, a lo largo de la historia. Los señores, entre tanta guerra y tanto poder, pecan. Y pecan mucho. Y por otra parte la Iglesia es dueña absoluta de las llaves del cielo y del infierno. Y las utiliza para amenazar a esos pecadores, quienes sienten terror ante la posibilidad de consumirse en un fuego abrasador y eterno. Así que pecadores y dueños de las llaves



| *El privilegiado Valle de Teverga, enmarcado por la corona caliza de La Sobia a Ubiña.* |



Documento real de donación de Ondes al Monasterio de Belmonte.
Archivo Histórico Nacional. Clero Regular. Carpeta 1570, nº. 9 rº.

del más allá llegan a un entendimiento razonable y cordial: los poderosos se aseguran una parcela de gloria en ese más allá haciendo cuantiosas y generosas donaciones de tierra a la Iglesia. Así es como se acuñan aquellas expresiones de “por la salvación de mi alma” en documentos de donación a la Iglesia. Un lucrativo negocio que trae a la memoria a aquel personaje llamado Simón Mago.

El hecho es que de manos del rey, muchas de las tierras de las que aquí hablamos pasan primero a manos de los señores y después, de manos de los señores no pocas de esas tierras pasan a la Iglesia. Cuando no pasan directamente de las manos del rey a las de la Iglesia, cortocircuitando así las etapas. Los reyes de aquellas épocas son bien conocidos de todos. Entre los señores, protagonistas destacados en la recepción de propiedades, destacan las sagas de los Bernaldo de Quirós, los condes de Luna, los Miranda de la Casa de Valdecarzana, los Suero Bermúdez, tanto tío como sobrino, etc. Y entre los nombres de la Iglesia, el obispo y la iglesia de Oviedo –en la documentación se dice la mitra y la iglesia de S. Salvador–, los monasterios de San Pedro de Teverga y en su tiempo el de Santa María de Valdecarzana, el monasterio de Belmonte, llamado de Lapedo en su época, Cornellana y un sin fin de pequeños monasterios o monasteriolos. Y así se llega a la situación en que, prácticamente, todas las tierras por las que pasa el Camín Real, incluidas las más altas, como Busllaz, o las más bajas, como Dolia, o bien son propiedad de la Iglesia o lo son de señoríos.

Dentro de la propiedad privada y de la propiedad concejil, o mancomunada, existen diversas formas de explotación o aprovechamiento por las tierras del Camín Real. “La mortera” es la más llamativa. Hay morteras en Saliencia, las hay en Teverga y las hay hasta en Bubarraz, amén de haber hasta un pueblo que se llama Las Morteras. En términos generales, las morteras están divididas en parcelas de tierra de propiedad privada. En ellas, su dueño siembra y

recoge a su libre albedrío. Pero ha de recoger antes de una fecha determinada por el concejo porque, a partir de esa fecha, esa parcela, siendo de su propiedad, pasa a ser aprovechada en sus pastos, libremente, por todos los propietarios de aquella mortera. Así pues, propiedad privada, con aprovechamiento privado una parte del año y con aprovechamiento mancomunado otra parte del año. Todo ello legislado “en concejo”. Así pues, resulta que eso de la propiedad se complica. Y no es lo mismo el derecho de disponer de una parcela y poder venderla, que el derecho de usar de esa parcela, derecho éste sujeto a lo establecido por el concejo. Y que se transmite como una carga más por venta o herencia. Así se llega en no pocas ocasiones a asimilar la propiedad con un dueño, mientras que la posesión se entiende en otras ocasiones como un determinado derecho o disfrute sobre una propiedad, sea esta propiedad propia o ajena. El ejemplo más concluyente de esta forma de propiedad lo vamos a encontrar en el caso de los pastos de los puertos de Torrestío. Así pues, en asuntos de propiedades a lo largo del Camín Real se llega a hilar tan fino que para poder hablar de ello se precisan unos mimbres de los que aquí se carecen.

Otra peculiaridad en el aprovechamiento de pastos muy habitual aquí, aunque en común y compartida con otros muchos lugares lejanos del propio Camín Real, es el derecho de pasto “a rejas vueltas”. Del que, quede claro, queda excluida la entrada en las tierras de los vecinos de los ganados con perro, silbato y “a palo pastor” o “con palo en cuello”. Pero que en el Camín Real

Presencia de la Iglesia en tierras del Camín Real: espadaña de Urria y campana de Santa María del Puerto de La Mesa.





| Belmonte, sede del antiguo y desaparecido Monasterio de Santa María de Lapedo. |

resulta de una complejidad sorprendente y en ocasiones desconcertante. Entre otras razones porque aquí, la línea divisoria entre concejos, que habitualmente se traza “aguas vertientes”, es sustituida por la línea del Camín Real como frontera o límite entre esos concejos. Al menos, si no en la propiedad de la tierra, sí en la posesión de los derechos de pasto. Es el caso flagrante de Piedra Jueves o el también llamativo de Los Pontones, Llanu Fasgueiru y La Celada.

Como peculiaridad reseñable y con efectos litigiosos durante siglos a lo largo del Camín Real, se destaca el hecho de que un pueblo de Saliencia tiene derecho a pastar a rejas vueltas en pastos de un pueblo de Teverga, por supuesto que en régimen de reciprocidad, pero solo para los ganados de sus moradores. Tal derecho no incluye a los ganados de los residentes en ese pueblo ni a los ganados de otro pueblo que temporal o estacionalmente se encuentren allí. La puntillosidad jurídica en esta exigencia llega a tales límites que, en más de una ocasión, un juez determina que el número de ganados que un vecino de un pueblo de Saliencia puede introducir a rejas vueltas en los pastos propiedad de un pueblo de Teverga, no ha de superar en número al número de ganados que tenga un vecino medio del pueblo de Teverga. Así pues,



| *El otoño en Monte Grande, con La Ferreirúa en lo alto.* |

“a rejas vueltas” supone un aprovechamiento de pastos en reciprocidad minuciosa. Donde además queda claro que ser “morador” en un pueblo, con todos los derechos, es distinto que ser “residente” en ese pueblo, sin derechos de vecindad...

A modo de pincelada se reproduce a continuación un cuadro sucinto de algunas de aquellas transacciones entre reyes, nobles y clérigos de las que antes se habló. Muchas son donaciones “pro anima mea”, por la salvación del alma; algunas son compra-ventas; otras son cesiones o incluso herencias testamentarias a veces; y unas cuantas más son de difícil clasificación. Pero en términos generales plasman con claridad lo que aquí se viene afirmando, si bien todo ello también puede resultar incompleto: solo disponemos de la documentación generada por los poderosos. Porque las gentes humildes no dejan documento alguno: ni escrituras ni testamentos. No son ellos los que “escriben la historia”.